



Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Distrito General Roca

FGR 4607/2025 - Incidente N° 14 - QUERELLANTE:
FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
IMPUTADO: JONES HUALA, FRANCISCO FACUNDO s/Audiencia
de revisión de la medida de coerción (art. 223, 8°
párr. in fine)

San Carlos de Bariloche, 20 octubre de 2025. R.B.Z.

ACTA

Carpeta N°: FGR4607/2025/14

Legajo Fiscal N°: 22713/2025

Sala de audiencia: única

Fecha y hora: 17 de octubre de 2025, a las 13:00
horas (hora real de inicio: 13:24:57 horas/Fin:
14:07:39 horas - Motivo de la demora: extensión de
audiencia anterior)

Juez: Dr. Gustavo J. Zapata

Unidad Fiscal: Sede Fiscal Descentralizada de San
Carlos de Bariloche, Dra. Angela Pagano Mata y Dr.
Juan Cruz Ohet

Fecha del hecho: 05/02/2025

Delito investigado: Intimidación Pública, Incitación
a la Violencia Colectiva, Apología del Crimen y
Asociación Criminal.

Operador: J.P.

Imputado:

Nombre y Apellido: Francisco Facundo Jones Huala, DNI
N° 32.320.648.



Persona detenida - Fecha y hora de detención - lugar de alojamiento: detenido desde el 09/06/2025 a las 02:58 horas. Actualmente alojado en la Unidad N°6 de Rawson del SPF

Defensa: Dr. Gustavo Alberto Franquet y Dr. Eduardo Néstor Soares

Querella: Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro - Dra. Blanca María Passarelli

Desarrollo de la audiencia

(00:00:04) El juez: abre el acto, le solicita a las partes y al imputado que se presenten, y luego le cede la palabra a la defensa.

(00:04:25) Defensa (Dr. Franquet): comienza su alocución informando que su asistido comunicó a las autoridades de la Unidad N°6 del SPF el inicio de una huelga de hambre en reclamo por su traslado a la Unidad N°14 de la localidad de Esquel, motivo por el cual se celebra la presente audiencia. Agrega, en relación con ello, que se realizó una presentación ante el Juzgado Federal N°2 de Rawson, Secretaría de Ejecución, en virtud de un proceso vinculado a las condiciones de detención de su defendido, en especial en lo que respecta al respeto de las garantías y derechos que lo asisten por su condición de miembro de un pueblo originario. Reitera el pedido de traslado de Jones Huala y lo funda en su buen comportamiento en detenciones anteriores, señalando que la lejanía del establecimiento actual perjudica el vínculo familiar y comunitario del nombrado. Cita antecedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de trato diferenciado y respeto a las condiciones culturales de los miembros de pueblos originarios privados de su libertad. Finalmente, formula una observación respecto de las exigencias de vestimenta impuestas a las visitas en la unidad de detención, solicitando que se garantice el respeto a su cultura y a la de sus allegados. Para finalizar, considera que se encuentran dadas las condiciones





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Distrito General Roca

para que se haga lugar a la solicitud de traslado de Jones Huala a Unidad Penal N°14 de Esquel.

(00:15:43) Defensa (Dr. Soares): en primer lugar, destaca la receptividad del tribunal federal de Rawson frente a los planteos formulados en representación Jones Huala y manifiesta que no se da esa misma situación con el SPF. Cuestiona la forma en que se dispuso el alojamiento de Jones Huala en la Unidad Penal N°6, y refiere que dicha decisión fue adoptada sin considerar las condiciones inadecuadas del establecimiento. Destaca nuevamente la intervención favorable del Juzgado Federal de Rawson, que atendió varias peticiones de su asistido y su familia. Finalmente, reitera el pedido de traslado a la Unidad Penal N° 14 de Esquel, solicitando que se priorice el respeto a los derechos humanos, la identidad cultural y las garantías propias de los pueblos originarios.

(00:21:52) Juez: cede la palabra al MPF.

(00:22:01) Ministerio Público Fiscal (Dra. Pagano Mata): en primer término, manifiesta que si la defensa considera que existió alguna irregularidad, debe formular la denuncia penal correspondiente. Respecto del pedido de traslado de Jones Huala, señala que es función de ese Ministerio Público Fiscal gestionar el cupo disponible dentro del Servicio Penitenciario Federal. En este marco, cita la Ley 24.660, que en sus arts.71, 72 y 73 regula el régimen de traslados, y el Boletín Público Normativo 731/2024, cuyo art.6 establece el procedimiento formal para dichas solicitudes y, en este sentido, hace mención al fallo "*Néstor Rolando López y otros vs. Argentina*" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2019), que considera abusivos los traslados superiores a los 800 km y fija pautas que deben seguirse dentro del propio SPF. Informa que, con fecha 10/10/2025, Jones Huala presentó una nota manifestando el inicio de una huelga de hambre y un pedido de traslado a la Unidad N°14 de Esquel. Asimismo, relata lo resuelto por el Juzgado Federal



Nº2 de Rawson en el expediente Nº7224, que abordó, por un lado la falta de aplicación del programa de tratamiento específico previsto en el Boletín Normativo 818/2023, recomendando a la Unidad 6 de Rawson su implementación por la particular situación del interno y, por otro lado, la postergación de una decisión definitiva sobre el traslado, hasta contar con información del Consejo Correccional de la Unidad, órgano que debería intervenir conforme al procedimiento establecido. En consecuencia, esa Fiscalía propone dar intervención al Consejo Correccional para verificar si el trámite administrativo de traslado se encuentra iniciado, si se produjo dictamen del área social y si se escuchó a la defensa, antes del control judicial. Asimismo, a clara que no tiene objeción alguna a que Jones Huala sea trasladado a la Unidad Nº14 de Esquel, por ser un establecimiento más cercano a su entorno familiar y comunitario, en línea con los estándares de la Corte Interamericana y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que sancionaron al Estado argentino por casos similares. Finalmente, advierte que el traslado está condicionado a la disponibilidad de cupo en el SPF y al cumplimiento del procedimiento administrativo previsto en el Boletín 731/2024, reiterando que no existe oposición fiscal al traslado, siempre que se respete dicho marco normativo.

(00:29:35) Juez: cede la palabra Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro.

(00:29:47) Dra. Pasarelli: adhiere en un todo a lo manifestado por el Ministerio Público Fiscal.

(00:30:00) Juez: cede la palabra a la defensa.

(00:30:05) Defensa (Dr. Franquet): manifiesta que realizaron esta presentación ante el Juzgado Federal de Rawson y se les comunicó que debía ser resuelta por este tribunal. Asimismo, agrega que no tienen inconvenientes, ni objetan que se realicen los trámites administrativos necesarios para decidir.





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Distrito General Roca

Para finalizar, entiende que debe hacerse lugar al traslado solicitado y destaca la postura de la Fiscalía.

(00:31:42) El Juez, tras formular algunas aclaraciones, **RESUELVE:** *"En primer lugar voy a tomar en cuenta que el Ministerio Público Fiscal no se opone, más allá de los fundamentos que fue dando (...) al traslado del señor Jones Huala hacia la Unidad de Esquel, la U.14 de Esquel (...) Entiendo, digamos, que los elementos que ha aportado también la defensa son razonables en este sentido (...) tengo conocimiento de las diversas circunstancias y los planteos que se fueron suscitando en la jurisdicción de Rawson. De hecho, así me ha llegado a mí (...) la remisión del Juez Federal, a los efectos de que yo resuelva sobre el punto. También tengo que tomar en cuenta las circunstancias apuntadas por ambas partes, en cuanto al precedente de aplicación, que ha hecho también recepción la Corte, vinculado al traslado de personas detenidas. Y, como bien se ha dicho aquí, ha generado responsabilidad del Estado argentino (...) No hay oposición, no hay controversia, yo estoy también persuadido de ello, de que no veo obstáculo para que el señor Jones Huala sea trasladado a la Unidad 14 de Esquel. También, tomo en cuenta lo que se ha manifestado aquí en relación a que el señor Jones Huala ya ha estado en la Unidad Penitenciaria, o sea, que no es una unidad penitenciaria que resulte ajena a su persona y se ha manifestado aquí que no han habido tampoco problemas de conducta ni cuestiones atinentes a la seguridad. Pero bueno, también debo tomar en cuenta, y en esto creo que ha sido consonante la defensa, en relación a los pasos administrativos que deben cumplirse a los efectos de procurar que dicho traslado (...) sea efectivo. Entonces voy a disponer por intermedio de la Oficina Judicial, y en este punto solicitar la colaboración*



que el Ministerio Público Fiscal puede hacer (...) a que se informe cuál es el estado de la actuación administrativa que pudiera existir en relación a la solicitud de traslado. Para el caso que esto no fuera así, de que se sustancien las actuaciones correspondientes en cumplimiento de la normativa interna (...) a los efectos de que este traslado pueda efectivizarse y (...) que se diligencie a través de la Oficina Judicial (...) la actuación administrativa correspondiente y (...) procurando un cupo en la Unidad 14 de Esquel para el señor Jones Huala. También, tomo en cuenta en este acto, que la representante de la Fiscalía de Estado de esta provincia también ha acompañado en un todo lo que ha manifestado el Ministerio Público Fiscal. En consecuencia voy a disponer (...) dichas comunicaciones por intermedio de la Oficina Judicial a los efectos de que una vez que tengamos esos elementos volver a efectuar una audiencia de este tenor para disponer, en definitiva, sobre el traslado o no a dicha unidad penitenciaria."

(00:38:31) Juez: cede la palabra a la defensa.

(00:38:36) Defensa (Dr. Franquet): refiere que estarán a la espera de que se concrete el traslado.

(00:39:05) Juez: "Sí, justamente lo que yo estoy ordenando es para que la Oficina Judicial lo disponga de la manera más pronta posible tomando en cuenta las circunstancias del caso..."

(00:39:19) Juez: cede la palabra a Jones Huala.

(00:39:24) Jones Huala: expresa que la huelga de hambre que ha iniciado tiene un alcance más amplio y evaluará su continuidad según lo tratado en la audiencia. Amplia los fundamentos de su reclamo.

(00:41:34) Juez: tiene presente lo manifestado y cede la palabra al Ministerio Público Fiscal.





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Distrito General Roca

(00:41:44) Ministerio Público Fiscal: manifiesta que no tiene nada más que agregar y que ese ministerio estará a la espera del inicio del trámite.

(00:42:01) El juez da por concluida la audiencia.

Se deja constancia que el acto procesal tuvo una duración total de 46 minutos y segundos, el cual se registró en un video de almacenamiento audiovisual que se encuentra incorporado al Sistema Lex-100 en la carpeta judicial N° FGR4607/2025/14, con la aclaración de que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.

